

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2026, en el Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

La Consejería de Educación del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias y en coherencia con los objetivos estratégicos del sistema de Formación Profesional, reafirma su compromiso con una educación abierta, inclusiva y orientada al aprendizaje a lo largo de la vida. En este contexto, la Formación Profesional se configura como una vía esencial para favorecer la empleabilidad, la mejora de la cualificación de las personas y el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma.

Con arreglo a estos principios, la convocatoria anual de pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior tiene como objetivo ofrecer nuevas oportunidades formativas a quienes no disponen de los requisitos académicos ordinarios de acceso. Dichas pruebas se conciben no solo como un procedimiento de evaluación, sino como un instrumento de equidad y cohesión social, que permite reconocer y poner en valor los aprendizajes adquiridos en distintos contextos, facilitando la incorporación y la continuidad de las trayectorias formativas y profesionales de la ciudadanía asturiana.

De este modo, la Administración educativa del Principado de Asturias contribuye al cumplimiento de los fines recogidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, promoviendo un sistema educativo más flexible, moderno y adaptado a las necesidades de las personas y del entorno productivo.

Fundamentos de derecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional, entre las que se encuentra la superación de una prueba de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en sus artículos 110 y 114 que las Administraciones competentes deberán convocar, con carácter anual, pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, dirigidas a las personas que no reúnan los requisitos académicos exigibles para acceder a dichas enseñanzas. Dichas pruebas se regirán por los principios de accesibilidad universal, igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación.

Las pruebas de acceso tendrán carácter competencial y se basarán en lo dispuesto en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, por el que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, que establece los principios y procedimientos para la valoración de dichas competencias y su correspondencia con el sistema de Formación Profesional.

Asimismo, en tanto no se dicten nuevas disposiciones de desarrollo autonómico, resultarán de aplicación la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior (en adelante, bases reguladoras), en todo aquello que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, que constituyen el marco normativo básico vigente en materia de ordenación, evaluación y acreditación de competencias en el sistema de Formación Profesional.

Por todo ello, vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, corregido por el Decreto 68/2025, de 12 de mayo y modificado por el Decreto 108/2025, de 22 de septiembre, la Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias, así como el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2026, en el Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de 17 de febrero de 2014 (bases reguladoras) y en el artículo 23 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

Segundo.—Plazas disponibles para las pruebas.



1. Establecer el número de plazas disponibles para las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de las bases reguladoras:
 - a) 1.250 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - b) 1.650 plazas para la realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, repartidas según el siguiente criterio:
 - 525 plazas para la opción A.
 - 650 plazas para la opción B.
 - 475 plazas para la opción C.
2. En caso de registrarse un número de solicitudes que supere las plazas establecidas y si tras la correspondiente baremación fuese necesaria su ordenación alfabética, esta se realizará de acuerdo con el resultado del sorteo realizado con fecha el 5 de marzo de 2025 para resolver empates en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2025-2026, y cuyo resultado ha sido el siguiente:
 - Dos primeras letras del primer apellido: CD.
 - Sentido de la ordenación alfabética: de la A a la Z.

Tercero.—Centros de inscripción.

Aprobar la lista de centros docentes públicos de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, que figura en el anexo I de esta resolución.

Cuarto.—Calendario de la convocatoria.

Aprobar el calendario de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, que figura en el anexo II de esta resolución.

Quinto.—Tribunales.

Adaptar la composición de los tribunales establecida en el artículo 16 de las bases reguladoras a las especialidades del profesorado establecidas en el Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias y al Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero (anexo III).

Sexto.—Centros sede de realización de las pruebas.

Designar los Centros de Educación de Personas de Adultas del Principado de Asturias como sedes para la realización de las pruebas, pudiendo agruparse en un mismo tribunal, según el artículo 15 de las bases reguladoras, aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional.

Séptimo.—Guías para las personas aspirantes.

Aprobar las guías para facilitar la participación de las personas que desean acceder a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, integrando la regulación del currículo de referencia de las pruebas establecida en el artículo 23 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero y la regulación del procedimiento establecida en las bases reguladoras de la Resolución de 17 de febrero de 2014:

- a) Guía para aspirantes a las pruebas de acceso para ciclos de grado medio, que figura en el anexo IV.
- b) Guía para aspirantes a las pruebas de acceso para ciclos de grado superior, que figura en el anexo V.

Octavo.—Publicación de la convocatoria.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal educativo Educastur y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2025.—La Directora General de Inclusión Educativa y Ordenación.—Cód. 2025-10705.

Anexo I.- Centros docentes de inscripción para las pruebas.

CONCEJO	INSTITUTO	GRADO	
		MEDIO	SUPERIOR
ALLER	IES Valle de Aller	Sí	Opción A
AVILÉS	CIFP de Avilés	Sí	Opción A
			Opción B
			Opción C
	IES Ramón Menéndez Pidal	Sí	Opción A
	IES Número 5	Sí	Opción A
CANGAS DE ONÍS	IES Rey Pelayo	Sí	No
CANGAS DEL NARCEA	IES Cangas del Narcea	Sí	No
COLUNGA	IES Luces	Sí	Opción C
CORVERA DE ASTURIAS	IES Corvera de Asturias	No	Opción C
GIJÓN	CIFP del Mar	Sí	Opción B
	IES Emilio Alarcos	No	Opción B
	CIFP Escuela de Hostelería y Turismo	Sí	Opción A
	IES Fernández Vallín	Sí	Opción B
	IES Mata Jove	Sí	Opción A
	IES Roces	Sí	Opción A
	CIFP de los Sectores Industrial y de Servicios (La Laboral)	Sí	Opción A
			Opción B
			Opción C
GRADO	IES Ramón Areces	Sí	No
LANGREO	IES Cuenca del Nalón	Sí	Opción A
	IES La Quintana	Sí	Opción C
	CIFP de Mantenimiento y Servicios a la Producción	Sí	Opción B

	CIFP Comunicación, Imagen y Sonido	Sí	Opción B
LAVIANA	IES Alto Nalón	Sí	Opción A
LENA	IES Santa Cristina de Lena	Sí	No
LLANERA	IES Llanera	No	Opción A
LLANES	IES de Llanes	Sí	Opción A
MIERES	IES Bernaldo de Quirós	Sí	No
	IES El Batán	Sí	Opción C
	IES Sánchez Lastra	Sí	Opción A
			Opción B
	IES Valle de Turón	Sí	Opción C
NAVIA	IES Galileo Galilei	Sí	Opción A
NOREÑA	IES de Noreña	Sí	Opción A
			Opción B
OVIEDO	IES Alfonso II	No	Opción A
			Opción C
	IES Doctor Fleming	Sí	Opción A
			Opción B
	IES La Ería	Sí	Opción A
	IES Leopoldo Alas Clarín	Sí	No
	IES Monte Naranco	Sí	Opción B
	IES Pando	Sí	Opción B
	IES Pérez de Ayala	Sí	Opción C
PILOÑA	IES de Infiesto	Sí	Opción A
			No
PRAVIA	IES de Pravia	Sí	Opción A
SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	IES Virgen de Covadonga	Sí	No
	IES Juan José Calvo Miguel	No	Opción B



SIERO	IES Escultor Juan de Villanueva	Sí	Opción A
			Opción C
TAPIA DE CASARIEGO	IES Marqués de Casariego	Sí	No
TINEO	IES Concejo de Tineo	Sí	Opción A
			Opción C
VALDÉS	IES Carmen y Severo Ochoa	Sí	No
VEGADEO	IES Elisa y Luis Villamil	Sí	No



Anexo II. Calendario de la convocatoria.

FECHA	ACTUACIÓN	
Diciembre de 2025	Orientaciones: Publicación de las orientaciones para la preparación de la prueba en el portal educativo Educastur (www.educastur.es).	
Del 26 de enero al 6 de febrero de 2026 (ambos incluidos)	Plazo de inscripción: Se tramitará en los centros docentes de inscripción.	
26 de febrero de 2026	Listado provisional: Publicación en los centros docentes de inscripción y en el portal educativo Educastur del listado provisional de personas inscritas, en el que se podrán comprobar los datos de las solicitudes, así como la situación de las exenciones solicitadas.	
4, 5 y 6 de marzo de 2026	Plazo de alegaciones: Contra el listado provisional de inscripción y mejora de documentación.	
13 de marzo de 2026	Listado definitivo: Publicación en los centros docentes de inscripción y en el portal educativo Educastur del listado definitivo de personas inscritas.	
18 de marzo de 2026	Listado de admisión y adjudicación del centro sede: Publicación en los centros docentes de inscripción y en el portal educativo Educastur del listado de admisión a la prueba y adjudicación del centro docente sede correspondiente para la realización de las pruebas.	
20 de marzo de 2026	Tribunales: Publicación en los centros docentes sede para la realización de las pruebas y en el portal educativo Educastur del nombramiento de las personas que componen los tribunales.	
Hasta el 6 de abril de 2026	Exenciones: Resolución y notificación de exenciones por experiencia laboral y/o certificado de profesionalidad.	
5 de mayo de 2026	Calendario, horario y aula en el centro sede: Publicación en cada centro docente sede para la realización de las pruebas y en el portal educativo Educastur del listado de personas que tienen que realizar la prueba en dicho centro docente con la asignación al tribunal correspondiente, junto con el calendario, horario y aula de realización de los distintos ejercicios que la componen.	
14 de mayo de 2026	Calendario general:	
	Antes de las 08:45 horas	Constitución de los tribunales en los centros docentes sede para la realización de las pruebas.



	GRADO SUPERIOR		
	A las 08:45 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.	
	De 09:15 a 10:15	Parte común	Competencia básica comunicativa en lengua castellana.
	De 10:30 a 11:30		Competencia básica matemática.
	De 11:30 a 12:00		Descanso.
	De 12:00 a 13:00		Competencia básica digital.
	De 13:15 a 14:15	Ejercicio parte específica.	
	GRADO MEDIO		
	A las 16:00 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.	
	De 16:30 a 17:30	Competencia básica comunicativa en lengua castellana.	
De 17:45 a 18:45	Competencia básica matemática.		
De 19:00 a 20:00	Competencia básica digital.		
3 de junio de 2026	Calificaciones: Publicación de las calificaciones en las sedes y en el portal educativo Educastur.		
Del 4 al 10 de junio de 2026	Alegaciones: Plazo de alegaciones a las calificaciones.		

Anexo III. Tribunales

(Según Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias).

1. Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que será una persona perteneciente al cuerpo de Inspectores de Educación o la persona titular de la dirección de unos de los centros sede para la realización de las pruebas, y un número de vocales no inferior a cinco. Actuará como secretario o secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

2. Las personas que realicen funciones de vocal serán nombradas entre el profesorado que pertenezca a los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria y que presten servicio en el Principado de Asturias según las especialidades del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.

3. Las especialidades del profesorado que formará parte de los tribunales de la parte común de las pruebas de grado medio y de grado superior, serán las siguientes:

a) En relación con la competencia básica comunicativa en lengua castellana, al menos un vocal o una vocal de Lengua Castellana y Literatura.

b) En relación con la competencia básica matemática, al menos un vocal o una vocal de la especialidad de Matemáticas.

c) En relación con la competencia básica digital, al menos un vocal o una vocal de la especialidad de Informática, Tecnología o de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.

4. Por lo que respecta a la parte específica para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, se contará con los vocales y las vocales que se requieran, de acuerdo con las especialidades que figuran en el Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.

5. Los directores o las directoras de los centros docentes donde se realice la inscripción pondrán a disposición de los tribunales los expedientes de quienes se hayan inscrito en las pruebas de acceso.

Anexo IV. Guía para aspirantes a las pruebas de acceso para ciclos de grado medio.

(De conformidad con la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior)

1. Requisitos

Los establecidos en el artículo 10 del título I de las bases reguladoras: tener como mínimo diecisiete años o cumplirlos en el año natural en la que se realiza la prueba y no estar en posesión de alguno de los títulos académicos establecidos en la letra a) de la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. Inscripción y calendario

2.1. La inscripción en las pruebas de acceso a grado medio se realizará según el calendario que figura en el anexo II, en los centros docentes que figuran en el anexo I de esta resolución.

También se podrán presentar las solicitudes de inscripción y la documentación en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por vía postal a los centros docentes del Principado de Asturias, deberá ir en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos, antes de proceder a su remisión.

2.2. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es>). Se podrá localizar introduciendo en el buscador de la cabecera el código AUTO0264T04, correspondiente a la inscripción para el acceso a ciclos de grado medio.

3. Documentación

Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, se adjuntará la documentación establecida en el artículo 14 de las bases reguladoras y que figura en el formulario de inscripción, relativa a la identidad de la persona solicitante, al baremo para la obtención de plaza, a la adaptación posible de tiempo y medios de la prueba por discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo y a la exención de la prueba o de alguna de sus partes.

4. Estructura de la prueba

La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio será común para todos los ciclos y constará de tres partes vinculadas con competencias básicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero (nivel 3 de competencias básicas del marco de referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas):

Competencia básica	Habilidades
Comunicación en Lengua Castellana	Comunicativas que permiten abordar, interpretar y criticar diversos textos que pueden encontrarse en el lugar de trabajo o la sociedad. Incluye también habilidades necesarias para una comunicación oral eficiente en situaciones de la vida cotidiana o profesional.
Matemática	En el uso de las matemáticas que permiten responder de forma autónoma a la información matemática compleja, mediante la utilización de símbolos, gráficos y cifras.

Digital	Que permiten aprovechar de forma efectiva las tecnologías de la información y hacerlo de forma independiente, segura y activa, para uso personal y para la vida social.
---------	---

5. Exenciones

5.1. Se podrán solicitar las siguientes exenciones profesionales o laborales:

Si se posee o acredita:	Exención	Documentación
- Certificado de Profesionalidad.	Total o parcial según determine la Comisión de valoración	Fotocopia del mismo.
- Experiencia laboral (equivalente, al menos, a un año a jornada completa).		Certificado (vida laboral)

5.2. Se podrán solicitar las siguientes exenciones académicas:

Por haber superado:	Exención	Documentación
- Lengua Castellana y Literatura de 4º ESO. - Ámbito de Comunicación del 2º nivel de Educación Secundaria para Personas Adultas. - Ámbito Lingüístico y Social de un programa de diversificación curricular de ESO.	Competencia comunicativa en lengua castellana	Certificado académico oficial
- Matemáticas, en cualquiera de sus opciones, en 4º ESO. - Ámbito Científico-Tecnológico del 2º nivel de Educación Secundaria para Personas Adultas. - Ámbito Científico-Tecnológico de un programa de diversificación curricular de ESO.	Competencia matemática	
- Informática de 4º ESO. - Tecnologías de la Información y la Comunicación de 4º ESO. - Digitalización de 4º ESO.	Competencia digital	
- Haber alcanzado el nivel correspondiente a los dominios de las competencias, a través del procedimiento de acreditación establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.	Total o parcial según determine el tribunal.	

5.3. Las personas interesadas deberán solicitar la correspondiente exención en el momento de formalizar la solicitud de inscripción, aportando la documentación acreditativa indicada.

5.4. Las exenciones obtenidas solamente tendrán validez en relación con la convocatoria para la que se han solicitado.

6. Valoración de las exenciones

6.1. Para la valoración de las exenciones profesionales o laborales se constituirá una Comisión de valoración siguiendo lo dispuesto en el artículo 13 del título I de las bases reguladoras.

6.2. El acuerdo sobre la concesión o no de la exención solicitada será comunicado a quien hubiera solicitado la exención con una antelación de al menos tres días hábiles a aquel en que se realicen las pruebas.

6.3. En caso de disconformidad con la resolución de la Comisión de valoración, se podrán presentar alegaciones ante la misma en el plazo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6.4. Contra la resolución de la reclamación, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejería con competencias en educación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

6.5. Las exenciones relativas a materias aprobadas con anterioridad, serán concedidas por el director o la directora del centro de inscripción una vez comprobada que la documentación aportada es adecuada y suficiente.

7. Listados de inscripción y adjudicación de plaza y sede

La publicación de los listados de inscripción y adjudicación de plaza y sede de realización de las pruebas se realizará según se establece en el calendario que figura en el anexo II de esta resolución.

8. Evaluación y calificación de la prueba

8.1. La aplicación, evaluación y calificación de la prueba de acceso será efectuada por un tribunal nombrado al efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras, con la adaptación que figura en el anexo III de la presente resolución.

8.2. Cada una de las partes de que consta la prueba se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales.

8.3. La calificación final de la prueba se obtendrá hallando la media aritmética de las tres partes, expresada con dos decimales, siempre que se haya obtenido una calificación de, al menos, cuatro puntos en cada una de las partes.

8.4. Para el cálculo de la calificación final de la prueba, no se tendrán en cuenta las partes declaradas exentas.

8.5. En el caso de aspirantes con exenciones en todas las competencias, se consignará un cinco como calificación final.

8.6. Se considerará positiva la calificación final de cinco puntos o superior.

9. Alegaciones a las calificaciones

Las personas aspirantes, en caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas, podrán presentar en el plazo establecido en el calendario (anexo II) las alegaciones oportunas.

10. Certificación

Quienes hayan participado en las pruebas de acceso podrán solicitar en las secretarías de los centros docentes donde se hayan realizado la expedición del correspondiente certificado según el modelo que se emita en la aplicación informática SAUCE

11. Validez de las pruebas

11.1. La superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional tendrá validez en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes en los respectivos centros docentes.



11.2. No se podrá concurrir a estas pruebas en más de una comunidad autónoma, en un mismo curso escolar.

Anexo V. Guía para aspirantes a las pruebas de acceso para ciclos de grado superior.

(De conformidad con la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior)

1. Requisitos

Los establecidos en el artículo 20 del título II de las bases reguladoras: tener como mínimo diecinueve años o cumplirlos en el año natural en la que se realiza la prueba, o dieciocho años o cumplirlos en el año natural, para quienes estén en posesión o están en condiciones de obtener el título de Técnico/a.

2. Inscripción

2.1. La inscripción en las pruebas de acceso a grado superior se realizará según el calendario que figura en el anexo II, en los centros docentes que figuran en el anexo I de esta resolución.

También se podrán presentar las solicitudes de inscripción y la documentación en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por vía postal a los centros docentes del Principado de Asturias, deberá ir en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos, antes de proceder a su remisión.

2.2. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, según los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (<https://miprincipado.asturias.es>). Se podrá localizar introduciendo en el buscador de la cabecera el código AUTO0264T05, correspondientes a la inscripción para el acceso a ciclos de grado superior.

3. Documentación

Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, se adjuntará la documentación establecida en el artículo 14 de las bases reguladoras y que figura en el formulario de inscripción, relativa a la identidad de la persona solicitante, al baremo para la obtención de plaza, a la adaptación posible de tiempo y medios de la prueba por discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo y a la exención de la prueba o de alguna de sus partes.

4. Estructura de la prueba

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior constará de dos partes:

a) Parte común, constituida por tres bloques vinculados con competencias básicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero (nivel 4 del marco de referencia para la evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas).

Parte común	Competencia básica	Habilidades
	Comunicación en Lengua Castellana	Que permiten interactuar de forma oral, escrita o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica hacer uso del conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente diferentes tipos de mensajes.
	Matemática	En el uso de las matemáticas que permiten un conjunto de actividades de la vida real o profesional y resolver problemas

		específicos definidos en contextos generales o relacionados con un ámbito profesional.
	Digital	Que permiten utilizar de forma autónoma y crítica las tecnologías de la información y hacerlo de forma independiente, segura y activa, para uso personal, profesional y para la vida social.

b) Parte específica: el currículo de referencia de las competencias elegibles asociadas a las materias de la parte específica será el recogido en el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

Parte específica	Opción organizativa para la realización de la prueba	Competencias elegibles asociadas a las materias:
	A Humanidades y Ciencias Sociales	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
		Psicología y Sociedad
		Segunda Lengua Extranjera: Inglés o Francés
	B Ingeniería y Tecnología	Dibujo Técnico
		Física
		Tecnología e Ingeniería
	C Ciencias	Biología
		Geología y Ciencias Ambientales
		Química

5. Exenciones

5.1. Se podrán solicitar las siguientes exenciones profesionales o laborales:

Si se posee o acredita:		Exención	Documentación
- Certificado de Profesionalidad		Total o parcial según determine la Comisión de valoración	Fotocopia del mismo
- Experiencia laboral (equivalente, al menos, a un	Personas asalariadas	Total o parcial según determine la Comisión de valoración	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa o empresas, la categoría

año a jornada completa)			laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización.
			Contratos de trabajo o certificados de la empresa o de las empresas donde hubieran adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
	Personas autónomas o por cuenta propia		Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde consten los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
			Declaración responsable del interesado o de la interesada que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que esta se ha realizado.
	Personas trabajadoras voluntarias o becarias		Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el periodo en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

5.2. Se podrán solicitar las siguientes exenciones académicas:

EXENCIONES PARTE COMÚN COMPLETA

Por haber superado o disponer de:	Exención	Documentación
- La parte común de la prueba convocada por el Principado de Asturias en años anteriores. - Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional de cualquier otra familia profesional. - Prueba o parte general de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.	Parte común completa	Certificado correspondiente



- Prueba de madurez para el acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Prueba de madurez de acceso a las enseñanzas artísticas superiores establecidas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo.
- El nivel correspondiente a los dominios de las competencias, a través del procedimiento de acreditación establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.
- Las materias de Bachillerato que corresponden a las tres competencias básicas de la parte común de la prueba.

EXENCIÓN PARTE COMÚN PARCIAL

Materia/s de Bachillerato superada/s (sistema LOGSE y posteriores):	Exención	Documentación
- Lengua Castellana y Literatura II	Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Certificado académico oficial
- Matemáticas I - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I - Matemáticas Generales	Competencia básica matemática	
- Tecnologías de la Información y la Comunicación - Tecnologías de la Información y la Comunicación II - Tecnologías Digitales Aplicadas II	Competencia básica digital	
- Haber alcanzado el nivel correspondiente a los dominios de las competencias, a través del procedimiento de acreditación establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.	Total o parcial según determine el tribunal.	

EXENCIONES PARTE ESPECÍFICA

Por haber superado o disponer de:	Exención	Documentación
-----------------------------------	----------	---------------



- La parte específica de la prueba convocada por el Principado de Asturias, por la misma opción, en convocatorias anteriores. - Experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con los estudios que se deseen cursar. - Certificado de profesionalidad de nivel dos o de nivel tres, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar. - Acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, en el caso de elegir la opción C. - Una de las materias de Bachillerato correspondiente a la opción del ejercicio de la parte específica de la prueba (según tabla siguiente)	Parte específica	Certificado correspondiente
---	------------------	-----------------------------

EXENCIONES PARTE ESPECÍFICA: MATERIA DE BACHILLERATO

Materia de Bachillerato superada (sistema LOGSE y posteriores):	Exención		Documentación
- Economía de la Empresa - Economía y Organización de Empresa - Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	OPCIÓN A	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Certificación académica oficial
- Psicología - Psicología y Sociedad		Psicología y Sociedad	
- Segunda Lengua Extranjera II: Inglés o Francés		Segunda Lengua Extranjera: Inglés o Francés	
- Dibujo Técnico II	OPCIÓN B	Dibujo Técnico	
- Física		Física	
- Tecnología Industrial II - Electrotecnia - Tecnología e Ingeniería		Tecnología e Ingeniería	
- Biología		Biología	

- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente		Geología y Ciencias Ambientales	
- Geología y Ciencias Ambientales		Química	
- Química			

5.3. Las personas interesadas deberán solicitar la correspondiente exención en el momento de formalizar la solicitud de inscripción.

5.4. Las exenciones obtenidas solamente tendrán validez en relación con la convocatoria para la que se han solicitado.

6. Valoración de las exenciones

6.1. Para la valoración de las exenciones profesionales o laborales se constituirá una Comisión de valoración siguiendo lo dispuesto en el artículo 23 del título II de las bases reguladoras.

6.2. El acuerdo sobre la concesión o no de la exención solicitada será comunicado a quien hubiera solicitado la exención con una antelación de al menos tres días hábiles a aquel en que se realicen las pruebas.

6.3. En caso de disconformidad con la resolución de la Comisión de valoración, se podrán presentar alegaciones ante la misma en el plazo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6.4. Contra la resolución de la reclamación, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejería con competencias en educación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

6.5. Las exenciones relativas a materias aprobadas con anterioridad, serán concedidas por el director o la directora del centro de inscripción una vez comprobada que la documentación aportada es adecuada y suficiente.

7. Listados de inscripción y adjudicación de plaza y sede

La publicación de los listados de inscripción y adjudicación de plaza y sede de realización de las pruebas se realizará según se establece en el calendario que figura en el anexo II de esta resolución.

8. Evaluación y calificación de la prueba

8.1. La aplicación, evaluación y calificación de la prueba de acceso será efectuada por un tribunal nombrado al efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras, con la adaptación que figura en el anexo III de la presente resolución.

8.2. La calificación de la parte común se obtendrá mediante la media aritmética de los ejercicios que la componen, y se expresará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales. Los ejercicios que componen esta parte se calificarán numéricamente entre cero y diez, también con dos decimales.

8.3. El ejercicio de la parte específica se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales.

8.4. La nota final de la prueba será la media aritmética de las dos partes, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Será necesario obtener un mínimo de cuatro puntos en cada una de las dos partes para realizar la media.

8.5. En el caso de aspirantes con exención de la parte común o de la parte específica, por haberlas superado en convocatorias anteriores, tal y como se recoge en el artículo 22.1 a) y en el artículo 22.2 a) de las bases reguladoras, se consignará como aprobada con anterioridad,

con la calificación que conste en la certificación presentada. No se tendrá en cuenta para la calificación final de la prueba la exención en los demás casos, consignándose únicamente la puntuación obtenida en la parte no exenta. En el caso de aspirantes con exenciones en las dos partes de la prueba, se consignará como calificación final un cinco.

9. Alegaciones a las calificaciones

Las personas aspirantes, en caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas, podrán presentar en el plazo establecido en el calendario (anexo II) las alegaciones oportunas.

10. Certificación

Quienes hayan participado en las pruebas de acceso podrán solicitar en las secretarías de los centros docentes donde se hayan realizado la expedición del correspondiente certificado según el modelo que se emita en la aplicación informática SAUCE.

11. Validez

11. 1. La superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional tendrá validez en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes en los respectivos centros docentes.

11.2. No se podrá concurrir a estas pruebas en más de una comunidad autónoma, en un mismo curso escolar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.